



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202100167-02, seguido contra CARMEN AMALIA ROJAS BAZANI, por queja formulada por PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA, se dictó providencia de fecha VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), que resuelve. << PRIMERO: NEGAR la nulidad solicitada por la recurrente, de conformidad con lo anteriormente expuesto. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia del 30 de agosto de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Carmen Amalia Rojas Bazani, para en su lugar: DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción disciplinaria en lo relacionado con la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, respecto del verbo "dejar de hacer", de conformidad con las razones expuestas en precedencia. ABSOLVER a la investigada de la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 del 2007, en lo relacionado con el verbo "abandonar" dentro del periodo comprendido entre el 3 de diciembre de 2020 al 2 de febrero de 2021. CONFIRMAR en lo demás la declaratoria de responsabilidad disciplinaria por la violación a los deberes contenidos en el numeral 10º y 14º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas disciplinarias previstas en el artículo 37, numeral 1º y artículo 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4º *ibidem*, de conformidad con lo expuesto en líneas anteriores. REDUCIR la sanción a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses y multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 28/11/2025, para notificar a Jorge Enrique Pava Quinceno defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

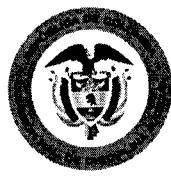
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial/G.02


Revisó: Samuel Pardo
Escríbiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 180012502000202300114-01**, seguido contra **DIEGO MAURICIO RUÍZ ÁLVAREZ**, por **COMPULSA FISCALIA CUARTA SECCIONAL CAIVAS DE FLORENCIA CAQUETÁ**, se dictó providencia de fecha **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 27 de enero de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, que sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses al abogado **DIEGO MAURICIO RUÍZ ÁLVAREZ**, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el numeral 9 del artículo 33 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 28 ibidem, conducta reprochada a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la providencia >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **28/11/2025**, para notificar a **DIEGO MAURICIO RUÍZ ÁLVAREZ** y **BRANDON SMITH SIERRA NÚÑEZ** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 500012502000202200142-01**, seguido contra **PABLO DE LA CRUZ ALMANZA**, por compulsa **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META**, se dictó providencia de fecha **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 29 de mayo de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, que declaró al abogado **PABLO DE LA CRUZ ALMANZA** responsable de la falta contenida en el artículo 37 numeral 1, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título culpa, y lo sancionó con **CENSURA**, por las razones expuestas. >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **28/11/2025**, para notificar a **PABLO DE LA CRUZ ALMANZA** y **ANDRÉS FELIPE ISAZA CORREA** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.